



Congreso de la República

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE
Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

Proyecto de Ley Nº 3875/2014-CR



**Proyecto de Ley para bajar la tasa del IGV
para estimular el consumo privado en
tiempos de desaceleración y corrupción**

Víctor Andrés García Belaunde, Congresista de la República por "Acción Popular", integrante del Grupo Parlamentario "Acción Popular – Frente Amplio", en ejercicio del derecho a iniciativa legislativa previsto en el Artículo 107º de la Constitución Política del Estado, y conforme a los Artículos 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ingresos del gobierno central consolidado sumaron S/. 102,089 millones en 2013, de los cuales S/. 89,398 millones fueron ingresos tributarios (87.5% del total).

Dentro de la estructura de los ingresos tributarios del gobierno central, 60% correspondieron a los impuestos a la producción y al consumo, y 40% al impuesto a la renta.

Dentro de los impuestos a la producción y al consumo, 90% concernieron al Impuesto General a las Ventas (IGV) y 10% al Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).

En 2013, dentro de los ingresos del gobierno central, el IGV recaudó S/. 47,819 millones, de los cuales S/. 27,164 millones por IGV interno y S/. 20,655 millones por IGV en las importaciones.

En 2012, el IGV recaudó S/. 44,042 millones, de los cuales S/. 24,543 millones por IGV interno y S/. 19,499 millones por IGV en las importaciones.

Esto quiere decir que, en términos nominales, la recaudación por IGV creció 8.6% entre 2012 y 2013. Un punto de IGV representa S/. 2,657 millones.

Con relación a las tasas del IGV, la economía peruana presenta una de las tasas más elevadas de América Latina y El Caribe (18%).

En los extremos, la tasa de IGV peruana se encuentra 11 puntos por encima de la de Panamá y 4 puntos por debajo de la de Uruguay.



Congreso de la República

País	Tasa del IGV
Uruguay	22.0
Argentina	21.0
Brasil	20.5
Chile	19.0
Perú	18.0
Colombia	16.0
México	16.0
Rep. Dominicana	16.0
Nicaragua	15.0
Bolivia	14.9
Costa Rica	13.0
El Salvador	13.0
Ecuador	12.0
Guatemala	12.0
Honduras	12.0
Venezuela	12.0
Paraguay	10.0
Panamá	7.0

<http://blogs.elpais.com>

Post del 8 de marzo de 2013

Con relación al IGV de Colombia y México, países miembros del Acuerdo del Pacífico con los PBI más grandes dentro de este bloque, la tasa de IGV peruana se encuentra 2 puntos por encima, lo que supone que en igualdad de condiciones un bien o servicio tendría un precio más alto en el Perú. Con relación a Chile, el otro país integrante del Acuerdo, nos encontramos un punto por debajo.

La disminución de la tasa del IGV peruana en 2 puntos nos igualaría con la tasa de IGV de Colombia y México, y de trasladarse a los precios dinamizaría a la economía en tiempos de desaceleración, al incrementar la capacidad de gasto de los agentes económicos. El impacto sobre la recaudación sería menor a lo pensado, dada la importancia relativa de las exoneraciones tributarias en la economía.



País	Exoneraciones Tributarias (como % PBI)
Guatemala	7.91
México	5.92
Chile	4.97
Ecuador	4.60
Colombia	3.52
Brasil	2.29
Argentina	2.21
Perú	2.05

<http://blogs.elpais.com>

Post del 8 de marzo de 2013

De esta manera, si el problema fuera la recaudación, el camino sería la eliminación de exoneraciones. El tener muchas exoneraciones para pocos y una tasa de IGV grande para muchos, es altamente nocivo para la economía por las distorsiones que genera.

Además, haciendo un análisis estático, una reducción de dos puntos en la tasa de IGV supondría alrededor de S/. 5,300 millones menos de recaudación para el gobierno central. Sin embargo, el Estado peruano dejó de ejecutar S/. 17,881 millones en el 2013.

En el 2012, el Estado dejó de ejecutar S/. 19,282 millones, de los cuales S/. 7,176 millones no ejecutó el gobierno nacional. Esto quiere decir que el Estado recauda recursos que luego no utiliza y en más de un caso terminan desviados en corrupción.

La corrupción generalizada en el Estado peruano, con autoridades encarceladas, nos debe llevar a idear soluciones que limiten el acceso de los funcionarios públicos al dinero del contribuyente, uno de los cuales es la devolución de los recursos que no se utilizan.

La devolución más efectiva es la reducción de tasas que gravan el consumo, en momentos en los cuales la economía se desacelera, lo que terminaría abaratándolo, especialmente para los pobladores de menores ingresos y recursos.

Aún así, la reducción de la tasa de IGV en 2 puntos, para igualarnos a las tasas de los países miembros del Acuerdo del Pacífico, estimular el consumo privado y desincentivar la corrupción, tendría que ser progresiva.

Lo que se plantea es que se reduzca un punto por año, en años sucesivos, procurando observar que la disminución del IGV se traslade a los precios. Si así fuera, se impactaría el consumo, la demanda interna y, finalmente, la producción.



Congreso de la República

La reducción en la recaudación por una menor tasa (efecto precio) podría ser compensada por una mayor recaudación generada por un mayor consumo (efecto cantidad). Esto es, haciendo un análisis dinámico, una reducción de dos puntos en la tasa de IGV, supondría millones más en consumo.

A inicios del 2011, cuando la tasa del IGV se redujo en un punto, se argumentó que la recaudación del IGV caería y, sin embargo, entre el 2013 y el 2010, la recaudación por IGV creció, en términos nominales, en S/. 12 mil 283 millones, lo que implica 35% más.

País	IGV Recaudado (MN S/.)
2009	29,520
2010	35,536
2011	40,424
2012	44,042
2013	47,819

Fuente: SUNAT

Desde otro punto vista, es cierto que serían millones de soles menos de recaudación para el gobierno central, pero también serían millones de soles más de ingreso disponible para los peruanos, y millones de soles menos de recursos que podrían ser robados por malos funcionarios.

Para mayor precisión, el pago total del IGV incluye el concepto del Impuesto a la Promoción Municipal, que se encuentra regulado en la Ley de Tributación Municipal (Decreto Supremo 156-2004-EF) que en su artículo 76º establece que el IMP grava con una tasa de 2% las operaciones afectas al régimen del Impuesto General a las Ventas y se rige por las mismas normas que el IGV.

En consecuencia, esta iniciativa legislativa podría significar para la economía más consumo y para la política menos corrupción.

II.- ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El costo fiscal de reducir la tasa de IGV en 1 punto es de unos S/. 2,657 millones (efecto precio), cantidad que se reduciría si los menores precios inducen a un mayor consumo (efecto cantidad), lo cual es factible en tiempos de desaceleración.

Sin embargo, en ningún escenario, el costo fiscal de reducir la tasa de IGV en 2 puntos excede a los recursos que deja de ejecutar el Estado peruano (S/. 17,881 millones en el 2013), con lo cual el argumento de que alguna actividad del sector público se queda sin financiamiento, es falaz.

Además, estos recursos dejarían el sector público, alejándose de la corrupción, pero no la economía, pues ahora estarían en manos de las familias, es decir, del sector privado, en forma de mayor consumo o de mayor ahorro.



Congreso de la República

Para el sector público, habría un doble incentivo: ejecutar al 100% su presupuesto para no perder ningún recurso, y combatir la corrupción para que el proceso de devolución de recursos, bajo la forma de reducción de tasas impositivas, no continúe.

III.- EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de Ley, si se aprueba, podría significar para la economía más consumo y para la política menos corrupción, por lo que se está modificando el artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, disminuyendo el pago de IGV en 1 punto porcentual, desde el 01 de enero de 2015, y luego en otro punto porcentual, desde el 01 de enero de 2016.

IV.- VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

Esta propuesta legislativa tiene vinculación con la Vigésimo Cuarta Política de Estado, relacionado con el compromiso para construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. El compromiso a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. La garantía de una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

V.- FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

PROYECTO DE LEY PARA BAJAR LA TASA DE IGV PARA ESTIMULAR EL CONSUMO EN TIEMPOS DE DESACELERACIÓN Y CORRUPCIÓN

Artículo 1.- Modifica artículo de Decreto Supremo N° 055-99-EF

Modifíquese el artículo 17º del Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, bajo los siguientes términos:

Artículo 17.- TASA DEL IMPUESTO

La tasa del impuesto es 16%. A partir del 01 de Enero de 2015, la tasa del impuesto será de 15% y luego, a partir del 01 de Enero de 2016, la referida tasa será de 14%.



'AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO'

Congreso de la República

En tal sentido, a partir del 01 de Enero de 2016, el 16% que se pagará se distribuirá de la siguiente manera:

14% por IGV.

2% por IMP.

Artículo 2.- Deroga disposiciones legales

Deróguese toda disposición legal que se oponga a la presente Ley.

Artículo 3.- Vigencia de la Ley

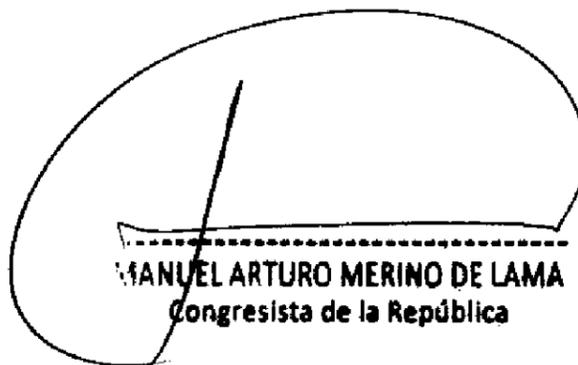
La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano"

Lima, 20 de octubre de 2014

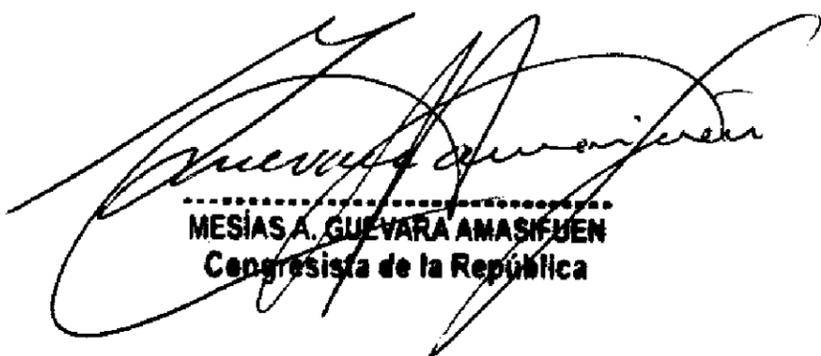
VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA BELAUNDE
Congresista de la República



Dra. ROSA MAVILA LEÓN
Vocera Titular
Bancada Acción Popular - Frente Amplio



MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA
Congresista de la República



MESÍAS A. GUEVARA AMASIFUEN
Congresista de la República



LEONARDO INGA VASQUEZ
Congresista De La República



Dra. ROSA MAVILA LEÓN
Congresista de la República

y. Cascano
Despacho del Congresista Víctor Andrés García Belaunde
Oficina: Palacio Legislativo 350 - Plaza Bolívar S/N Lima 1. Teléfono: 311-7660
Telefax: 311-7661 - Email: vagarciabelaunde@congreso.gob.pe



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de Octubre del 2014

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3845 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

Constitución, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo

JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA